

MENTIRA 3: EL RECONOCIMIENTO COMO PERSONAL SANITARIO

- ♦ **Renuncia al reconocimiento** expreso de la condición de **personal sanitario** de los titulados de grado medio “**Técnicos de Emergencias Sanitarias**” (TES); persistiendo en la degradación profesional. Reconocimiento de especial relevancia tras el COVID-19 para una posible recuperación del servicio público por la propia administración y para la concesión de compensaciones, gratificaciones o reconocimientos; por la abnegada entrega y compromiso durante la pandemia Covid-19.

Resulta increíble que una organización sindical insinué que en un convenio colectivo se puede reconocer la condición de personal sanitario. En este país, **el único órgano que puede hacer tal reconocimiento como todas las personas que trabajan en este sector saben, es la Administración General del Estado ya que las profesiones sanitarias están reguladas por la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.**

Conviene recordar que **sólo puede ser “Profesión Sanitaria” quien ostenta la titulación como mínimo de Técnico de Grado Medio**, no pudiendo existir según la ley profesiones sanitarias sin titulación. En este sentido, todos somos conocedores de que en este sector hay profesionales que a pesar de los años de servicio, no cuentan con esa titulación. Por ese motivo, el procedimiento de reconocimiento de profesión sanitaria no se puede hacer hasta que todo el mundo tenga la titulación y para ello, **desde UGT llevamos tiempo en contacto con las administraciones para encontrar procedimientos para facilitar la obtención de esta titulación o el acceso preferente a quien no la tiene** y está desarrollando estas funciones.

Para redundar en el absurdo, quienes están defendiendo con vehemencia este argumento, en muchos casos no cuentan con la titulación por lo que en caso de que se realizará la inclusión en la Ley, **NO EN EL CONVENIO**, de este reconocimiento, perderían su actual puesto de trabajo.

En este sentido, **desde UGT tenemos claro cual debe ser el procedimiento para el reconocimiento y los pasos previos para garantizar el mantenimiento de todos los profesionales.**

También hay quien alega que **el uso del decreto sobre jornadas especiales también impide el reconocimiento como sanitarios aunque ese decreto es de aplicación al personal sanitario** ya que solo regula las jornadas especiales no la estructura de las categorías sanitarias.

Por último, quien afirma que **a través de un Convenio Colectivo se puede realizar tal reconocimiento o bien desconoce la legislación española en esta materia**, algo que es preocupante ya que este sector se desenvuelve en el ámbito sanitario y los representantes deberían conocer estas normas o simplemente quieren sembrar más discordia construyendo una argumento absolutamente falso, carente de sentido y de toda base legal.